

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**Resolución del Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se hace pública la resolución aprobada por el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrado el día 28 de julio de 2004 (Expediente n.º RO 2004/669), mediante la cual se procede a notificar la revocación de la autorización administrativa habilitante para la prestación del servicio de difusión de televisión por cable en la localidad de Villablino (León), de la que es titular la entidad mercantil «TV Laciana, Sociedad Limitada», por incumplimiento de las obligaciones esenciales y se acuerda la cancelación de la inscripción registral correspondiente.**

No siendo posible practicar la notificación a la Entidad Mercantil «TV Laciana, Sociedad Limitada» del Certificado del Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 28 de julio de 2004 (Expediente número: RO 2004/669), por causas no imputables a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (ignorarse el domicilio para notificaciones en España de dicha Sociedad), de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificarle por este medio la Parte Dispositiva de la citada Resolución, mediante la cual se ha acordado lo siguiente:

«Primero.—Revocar la autorización administrativa para la difusión de televisión por cable en la localidad de Villablino (León), de la cual es titular la entidad mercantil TV Laciana, Sociedad Limitada, que por este acto se deja sin efecto.

Segundo.—Cancelar la inscripción efectuada en el Registro Especial de Operadores de Cable, por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 11 de marzo de 2004, de «TV Laciana, Sociedad Limitada», como titular de una autorización para la prestación del servicio de difusión de televisión por cable en la localidad de Villablino (León).

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, y la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la

misma Ley. Firmado: El Secretario, don Jaime Velázquez Vioque; Visto Bueno: El Presidente, don Carlos Bustelo García del Real.»

El Acuerdo del Consejo de 18 de septiembre de 2003 de referencia puede ser consultado en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Alcalá, número 37, de Madrid, así como en el sitio web de dicho Organismo en Internet: <http://www.cmt.es>

Madrid, 29 de julio de 2004.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Carlos Bustelo García del Real.—43.327.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, sobre autorización administrativa previa e información pública de estudio de impacto ambiental de la central eléctrica térmica de ciclo combinado de Castejón, segundo módulo.**

A los efectos establecidos en los artículos 123 al 125 del Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en cumplimiento de los artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de enero, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo que establecen en el Real Decreto Ley 9/200, de 6 de octubre; el Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de junio, y el Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental de la central eléctrica térmica de ciclo combinado de Castejón, segundo módulo, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra Sociedad Anónima» (FENSA), con domicilio en calle Roncesvalles, 7 de Pamplona, código postal 31002.
- Municipio de emplazamiento: Castejón (Navarra).
- Finalidad: Producción de energía eléctrica.
- Características principales:

Central termoeléctrica de ciclo combinado, de 425 MW de potencia nominal. Tensión de salida 400 kV. Sistema de refrigeración de circuito cerrado con torre de refrigeración de tiro mecánico.

Caudal de diseño toma de agua de río 154,32 litros/segundo.

- presupuesto aproximado: 131,1 millones de euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y el estudio de impacto ambiental en esta Área de Industria y Energía, Parque de Tomás Caballero, número 1-5.ª planta, de Pamplona, y formularse al mismo las reclamaciones que se estimen oportunas por cuadruplicado y en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Navarra, 10 de agosto de 2004.—El Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, Lorenzo Cuesta Capiellas.—42.912.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Resolución de 2 de julio de 2004, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se publica la Convocatoria del VI Concurso de Pintura del Parque Nacional de Timanfaya, 2004.**

Se convoca el «VI Concurso de Pintura del Parque Nacional de Timanfaya. 2004», dotado con los siguientes premios:

Primer premio, de mil quinientos euros (1.500,00 euros) y diploma.

Segundo premio de quinientos euros (500,00 euros) y diploma.

Tercer premio de doscientos euros (200,00 euros) y diploma.

Los premios serán sufragados con cargo a los Presupuestos Generales del Organismo Autónomo Parques Nacionales para el año 2004.

Objeto del concurso.—Es objeto del presente concurso fomentar la divulgación de los valores naturales del Parque Nacional de Timanfaya bajo una perspectiva y visión plástica y artística. Los trabajos a presentar tendrán como principal motivo el Parque Nacional de Timanfaya, sus valores naturales, paisajísticos, florísticos, geológicos, culturales, históricos, humanos o socioeconómicos del mismo.

Normas generales:

1.1 Podrán concurrir al VI Concurso de Pintura del Parque Nacional de Timanfaya, nacionales o extranjeros, con obras cuyo tema esté relacionado o referido con cualquiera de los múltiples aspectos del Parque Nacional de Timanfaya o en las que figure algún elemento característico de este Parque Nacional.

1.2 Cada autor podrá presentar tantas obras como desee, no existiendo limitación alguna en este aspecto, siendo de participación abierta, pudiendo presentarse tanto profesionales como aficionados.

1.3 Las obras presentadas a concurso podrán elaborarse con cualquier técnica de dibujo, respetando únicamente el formato establecido en las presentes bases. No serán admitidas las obras presentadas protegidas por cristal o cualquier otro elemento similar (metacrilato, plexiglas, etc.).

1.4 La composición del jurado y su fallo se podrá dar a conocer una vez firmada el acta de deliberación, publicándose posteriormente en el «Boletín Oficial del Estado».

1.5 El jurado podrá declarar desierto esta convocatoria cuando estime que las obras presentadas no reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria o carezcan de la calidad y rigor inherentes a aquellas. Excepcionalmente, el Jurado podrá conceder las menciones honoríficas que considere oportunas, otorgando un diploma acreditativo, sin dotación económica. El fallo del Jurado será inapelable.

1.6 Todos los trabajos se remitirán a la Administración del Parque Nacional de Timanfaya, calle La Mareta, 9, 355560 Tinajo-Lanzarote (Las Palmas), con la indicación «VI Concurso de Pintura del Parque Nacional de Timanfaya». Las obras deberán tener entrada en el Registro General del Parque Nacional de Timanfaya, en horario de 8,00 a 15,00 (hora de Canarias) desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 15 de octubre de 2004.

1.7 Para su identificación, en el sobre cerrado que contenga la obra deberá figurar un lema. Asimismo, se entregará un sobre aparte (plica) cerrado y precintado donde se especificará en su cubierta el lema de la obra, y en su interior los datos personales del autor (nombre, número de identificación fiscal, dirección postal, teléfono, y optativamente dirección de correo electrónico).

1.8 Para realizar cualquier consulta, los interesados podrán dirigirse a la Dirección del Parque Nacional de Timanfaya (928-840 238 timanfaya@mma.es).

1.9 De conformidad con la legislación tributaria vigente, los premios están sujetos al tipo correspondiente de retención fiscal.

1.10 La Administración del Parque Nacional de Timanfaya no se hace responsable de los posibles deterioros que pudieran sufrir las obras desde su entrega hasta su devolución, si bien cuidará de las mismas con el máximo celo.

1.11 El conjunto de las obras presentadas podrá ser difundido por la Administración del Parque Nacional de Timanfaya, después de su fallo definitivo por cualquier medio de comunicación social, o en una o varias exposiciones públicas organizadas por esta unidad administrativa.

1.12 Las obras galardonadas con dotación económica quedarán en propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales, el cual se reserva todos los derechos de propiedad y explotación, incluyendo las reproducciones totales o parciales de las mismas, por cualquier medio, técnica o soporte, para el ámbito nacional o internacional, por un tiempo ilimitado, ajustándose a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

1.13 El plazo de retirada de las obras no galardonadas será, previa comunicación por el interesado (928-840238 ó timanfaya@mma.es) y posterior acreditación de su identidad desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del fallo del jurado en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas (hora de Canarias), hasta las 15,00 horas del 31 de diciembre de 2004. La remisión de las obras a los autores será por cuenta exclusiva del autor.

1.14 Las obras no retiradas en los plazos previstos, salvo comunicación escrita, en tiempo y forma, del propietario del método de devolución, pasarán a ser propiedad de la Administración del Parque Nacional de Timanfaya.

1.15 El fallo de los premios será comunicado a los ganadores por el Secretario del Jurado. Los ganadores recogerán el premio personalmente, o a través de una persona delegada expresamente por el autor. Los Premios podrán, en su caso, ser entregados en un acto oficial que se les anunciará previamente.

1.16 La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de las bases de la presente convocatoria.

Características.—Las obras que se presenten al V Concurso de Pintura del Parque Nacional de Timanfaya deberán ser inéditas, y en formato DIN A3 (420 x 297 mm).

Jurado:

1.17 El jurado que establecerá el fallo del concurso estará integrado por:

El Presidente del Patronato del Parque Nacional de Timanfaya.

El Vicepresidente del Patronato del Parque Nacional de Timanfaya.

Un representante del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Un representante del Gobierno de Canarias.

Un representante del Ayuntamiento de Yaiza y otro de Tinajo.

Un representante del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote.

Un representante de las Universidades.

Un representante de los agentes sociales: Empleados o ecologistas.

Dos artistas o profesionales artísticos.

Un funcionario de la Administración del Parque Nacional de Timanfaya, que actuará simultáneamente como Secretario del jurado.

1.18 El Jurado podrá constituirse al menos con siete de sus miembros, siendo imprescindible que entre éstos se encuentren el Presidente, o en su defecto el Vicepresidente, y el Secretario del jurado.

1.19 El fallo del jurado tendrá lugar considerando únicamente los votos emitidos por los miembros

del jurado que asistan personalmente a las reuniones convocadas a tal fin.

1.20 Cualesquiera otros aspectos no previstos en estas bases quedarán a decisión del jurado previa propuesta del Presidente del mismo.

Madrid, 1 de septiembre de 2004.—El Director, Juan Garay Zabala.—42.899.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

### *Resolución del Área de Ordenación y Seguridad Industrial y Minera, de la Conselleria de Indústria, Comerç i Turisme, de la Generalitat Valenciana de concesión de aprovechamiento de agua mineral natural.*

El Área de Ordenación y Seguridad Industrial y Minera de la Dirección General de Industria e Investigación Aplicada hace saber que con fecha 8 de marzo de 2004 se ha dictado resolución por la que se otorga al Ayuntamiento de Almedijar la concesión de aprovechamiento de agua mineral natural procedente del manantial Fuente del Cañar y de la captación núm. 0-5037, partida del Cañar, término municipal de Almedijar, de la provincia de Castellón, y se reconoce el derecho al uso de la denominación de mineral natural.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 22/1973, de Minas, de 21 de julio, y en el artículo 218 del Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de circulación y comercio de aguas de bebida envasadas.

Valencia, 26 de julio de 2004.—El Jefe del Área de Ordenación y Seguridad Industrial y Minera, José Manuel Masip Segarra.—42.788.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

### *Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Albacete sobre concurso de registros mineros números 1.505-A «El Cegarrón» y otros.*

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete, hace saber, que como consecuencia del resultado del Concurso de Registros Mineros de 8 de septiembre de 2.003, ha quedado franco y registrable en su totalidad el terreno correspondiente a los registros mineros siguientes:

Número 1.505. «El Cegarrón». Sección C. 23 c.m. Montealegre del Castillo y Almansa.

Número 1.545. «La Florida». Sección C. 148 c.m. Hellín.

Número 1.551. «El Puntal». Sección C. 60 c.m. Nérpio.

Número 1.569. «Esmasa 14». Sección C. 75 c.m. Nérpio.

Número 1.582. «Esmasa 19». Sección C. 5 c.m. Nérpio.

Número 1.591. «Esmasa 21». Sección C. 44 c.m. Yeste y Nérpio.

Número 1.593. «Juan Núñez». Sección D. 4 c.m. Casas de Juan Núñez.

Número 1.564. «La Colmena 2». Sección C. 3 c.m. Nérpio.

Número 1.601. «Sta. Nunilón». Sección C. 16 c.m. Nérpio.

Número 1.615. «Riopar». Sección C. 283 c.m. Riopar y otros.

Número 1.620. «Baire». Sección C. 9 c.m. Letur.

Número 1.622 «Tío Pascual». Sección C. 69 c.m. Montealegre del Castillo y otros.

Número 1.629. «Cerro Amarejo». Sección C. 80 c.m. Bonete y otros.

Número 1.636. «San Pedro». Sección C. 64 c.m. Hellín y Liotor.

Número 1.638. «Sierra Viva II». Sección C. 2 c.m. Yeste y Molinicos.

Número 1.642. «El Majal». Sección C. 21 c.m. Yeste y Molinicos.

Número 1.647. «Sierra Chica». Sección C. 10 c.m. Molinicos.

Número 1.648. «Raquel II» Sección C. 87 c.m. Socovos.

Número 1.654. «Los Ramblas III». Sección C. 59 c.m. Carcelén y Alpera.

Número 1.679. «Madax 1». Sección C. 4 c.m. Hellín.

Número 1.680. «Madax 2». Sección C. 4 c.m. Hellín.

Número 1.682. «Los Ramblas I». Sección C. 78 c.m. Carcelén y otros.

Número 1.686. «Fuensanta». Sección C. 29 c.m. Elche de la Sierra y otros.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarando franco y registrable el terreno antes indicado, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días siguientes a la presente publicación.

Albacete, 22 de junio de 2004.—El Delegado Provincial, Fernando de Pablo Hermida.—42.735.

## UNIVERSIDADES

### *Resolución de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada sobre extravío de título.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, se hace pública la incoación en esta Facultad del expediente para la tramitación de un nuevo título de Licenciada en Filosofía y Letras (Filología Moderna) a favor de doña Celia Pérez Castello.

Granada, 8 de septiembre de 2004.—Francisco Manjón Pozas, Secretario.—42.908.

### *Resolución de la Universidad de Córdoba por la que se anuncia extravío de título oficial universitario.*

Pérdida de título universitario de Diplomada en Enfermería, de doña Rosario Luna Chamizo, expedido el 20 de junio de 1991, con N.º de Registro Universitario 5699, N.º de Registro Nacional 1994/119155, y N.º de Cartulina 1-AA-286971.

Se hace público por término de treinta días a efecto de lo dispuesto en el Apto. 11.º de la Orden de 08/07/88 (BOE 13 de julio).

Córdoba, 20 de enero de 2004.—El Jefe de Servicio de Gestión de Estudiantes.—42.892.

### *Resolución de la Universidad de Valencia por extravío del título de Licenciado.*

Se anuncia el extravío del título de Licenciado en Filología, Sección Filología Románica, de Federico José Johnson Esteve, expedido el 5 de octubre de 1987, número de registro de títulos: 2394, para que en el plazo de un mes dirijan instancia para dar cuenta de ello al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filología, y transcurrido el mismo, se ordenará el despacho de un nuevo título.

Valencia, 2 de septiembre de 2004.—José Luis Canet Vallés, Decano de la Facultad.—42.902.